



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las tablas salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos (expediente C-035/1997, código 33000905011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 20 de febrero de 2017, en la que se acuerda la actualización de las tablas salariales para el año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 21 de febrero de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2017-02226.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12:00 horas del día 20 de febrero de 2017, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Oficinas y Despachos de Asturias, para tratar entre otros asuntos, el siguiente punto en el Orden del Día:

1. Actualización tablas salariales año 2017 en aplicación del artículo 5.º del Convenio de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

Asisten a la reunión las siguientes personas:

- Álvaro García Pérez.
- Justo M. Ruiz Rodríguez.

Manifiestan

Primero.—Que el texto del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos publicado en BOPA de 12/08/1997 recoge en su artículo 5.º: "Este convenio se entenderá prorrogado de año en año, actualizándose con los incrementos que experimente el IPC (...)".

Segundo.—Que la Sentencia n.º 33/13 de la Sala de lo Social del TSJ de Asturias sobre la redacción del artículo 5.º del Convenio de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias de 2011, dictamina que: "el texto añadido no varía el Convenio de 1997, sino que lo interpreta".

Tercero.—En base a lo argumentado en los puntos anteriores, se interpreta que las actualizaciones de la nueva redacción del 2011, para no alterar el convenio original, solo pueden referirse a los incrementos del IPC.

ACUERDAN

Primero.—Declarar la vigencia del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, firmado el 23 de junio de 1997, con las actualizaciones incorporadas en las tablas salariales y demás conceptos retributivos, en aplicación de las sucesivas revisiones efectuadas.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 5.º del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, que establece: "A partir del 1 de enero de 2012 y siguientes este convenio se entenderá prorrogado de año en año, actualizándose los conceptos salariales vigentes a 31 de diciembre del año anterior con el IPC Estatal real del año anterior, si para cualquiera de las partes que lo han negociado no se denuncia, al menos con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento".



Tercero.—No habiéndose producido denuncia del Convenio por ninguna de las partes y en base a lo argumentado en los puntos anteriores, se acuerda actualizar las tablas salariales para el año 2017 y el resto de conceptos retributivos con el IPC Estatal real del año 2016, fijado oficialmente en el 1,6% y su remisión a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el BOPA.

Acompañan al presente Acta, anexos I y II, donde se reflejan las nuevas tablas salariales y resto de conceptos retributivos, formando parte integrante de la misma.

Anexo I

TABLAS SALARIALES AÑO 2017

Nivel	Categorías	Euros/mes
1	Titulado superior, Jefe de proceso de datos, técnico de sistemas	1.725,80
2	Titulado medio, graduado social, oficial mayor, jefe superior administrativo, analista de sistemas	1.562,65
3	Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, supervisor de operaciones, jefe administrativo de primera, cajero con firma, jefe de venta, delineantes proyectistas, jefe de explotación, jefe de equipo de información.	1.440,72
4	Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, traductores, interpretes jurados de más de un idioma, administrador de Test, coordinador de tratamientos de cuestionarios, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, jefe de zona, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de máquinas auxiliares, controlador, jefe de visitantes, jefe de viajantes	1.306,66
5	Oficial administrativo de primera, cajero intérprete jurado de un idioma, operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos, telefonista recepcionista con 2 o más idiomas, coordinador de estudios, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, traductor intérprete de un idioma, delineante de segunda, cintotecario, visitantes, viajantes, vigilantes-jurado	1.210,29
6	Reporteros de agencias de información, traductores e interpretes no jurados, operadores de tabuladores, inspectores de entrevistadores, oficial de segunda administrativo, telefonista recepcionista, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calcador, conductor de primera, especialista agropecuario, azafatas de congreso	1.142,01
7	Telefonista, auxiliar administrativo, entrevistador, clasificadores, conserje mayor, auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios, conductor segunda, operador auxiliar, grabador, codificador de datos, cobrador-pagador	1.074,85
8	Conserje, ayudante, operador de reproductores (de planos), operador de multicopistas y fotocopiadoras, ordenanza, vigilante, limpiador, peón, mozo	1.039,55
9	Aspirantes administrativos y botones de dieciséis a diecisiete años	714,43

Anexo II

DIETAS Y KILOMETRAJE Artículo 23	
Desayuno	9,19 €
Comida	19,13 €
Cena	19,13 €
Kilometraje	0,40 €/km

TURNICIDAD MAÑANA Y TARDE Artículo 24	
1,90 € Por día de trabajo efectivo	

PLUS DE NOCIDIDAD, TOXICIDAD, PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD Artículo 25	
General	Asistentes Sociales
6,18 € día trabajado	110,79 € mes trabajado

PLUS DE DESPLAZAMIENTOS Artículo 27	
0,24 € por km	

QUEBRANTO DE MONEDA Artículo 28	
24,85 € mes	



SEGURO COLECTIVO	
Artículo 29 anexo IV	
PÓLIZA DE VIDA	
Muerte e Invalidez	12.294,25 €
Paso de Invalidez Permanente a Invalidez Absoluta. Anexo IV-1.3	1.913,50 €
PÓLIZA DE ACCIDENTES	
Muerte por accidente	12.294,25 €
Invalidez Total y Absoluta por Accidente	12.294,25 €
En caso de muerte por accidente o invalidez total y absoluta por accidente, percibirían el importe de ambas pólizas, 24.588,50 €	

Las presentes tablas serán de aplicación siempre de acuerdo con los textos del vigente Convenio Colectivo.